



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expediente número: 14/22-2023/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- GERMAN SANTIAGO REYES (Demandado)
- CENTRO COMERCIAL ZENTRALIA CIUDAD DEL CARMEN (Demandado)
- PLAZA ZENTRALIA (Demandado)
- GREEN LIGHT MÉXICO (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 14/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR JORGE ISAAC LÓPEZ GARCÍA EN CONTRA DE; GA DEL SURESTE DEL CARMEN; GERMAN SANTIAGO REYES; CENTRO COMERCIAL ZENTRALIA CIUDAD DEL CARMEN; PLAZA ZENTRALIA Y GREEN LIGHT MÉXICO.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TREINTA DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO.--**

**ASUNTO:** *Se tiene por recibido el escrito de la apoderada legal de la demandada GA DEL SURESTE DEL CARMEN, quien solicita la devolución del instrumento público número 103,478 del libro 2008, de fecha 12 de diciembre del año 2016.*

*Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se observa que mediante proveído de data veintiocho de mayo del dos mil veinticuatro se ordenó girar exhorto a la Oficialía de Partes Común de Juzgados Civiles y Familiares de Tlalnepantla.*

*Del mismo modo, al hacer una revisión en el Portal del Poder Judicial del Estado de Campeche, se visualizan las publicaciones fijadas los días catorce y veinte de agosto del año dos mil veintitrés, dos veces, en un lapso de tres días entre uno y otro, en dicho Portal, por ende, se le tiene por notificado a los demandados GERMAN SANTIAGO REYES; CENTRO COMERCIAL ZENTRALIA CIUDAD DEL CARMEN; PLAZA ZENTRALIA Y GREEN LIGHT MÉXICO, transcurriendo en demasía su término, y en virtud, de que no diera cumplimiento a lo requerido por esta Autoridad, se le tiene por perdido sus derechos.*

**En consecuencia, Se acuerda:**

**PRIMERO:** *Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

*Asimismo, se ordena glosar a los autos, capturas de pantalla de las publicaciones del Portal de las página del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas catorce y veinte de agosto del dos mil veinticuatro y de las publicaciones del Periódico Oficial del Estado, de fechas veintisiete de agosto y dos de septiembre del dos mil veinticuatro,*

**SEGUNDO:** *En cuanto a lo requerido por la apoderada legal de la moral demandada GA del Sureste Carmen, S.A. de C.V., se le hace de conocimiento **que es procedente su***

**solicitud**, por lo que deberá acudir a este Juzgado, en día y hora hábil debidamente identificado para hacerle devolución de la escritura pública que solicita, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos.

**TERCERO:** Dado que, las publicaciones ordenadas en autos se realizaron en fecha catorce y veinte de agosto del dos mil veinticuatro, a través del Portal del Poder Judicial del Estado de Campeche; así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de Campeche de fechas veintisiete de agosto y dos de septiembre del dos mil veinticuatro, mediante las cuales se notifica y emplaza a juicio a los demandados GERMAN SANTIAGO REYES; CENTRO COMERCIAL ZENTRALIA CIUDAD DEL CARMEN; PLAZA ZENTRALIA Y GREEN LIGHT MÉXICO, misma que se ordenó se publicará dos veces, en un lapso de tres días entre uno y otro, tal y como lo establece el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo vigente, por tanto de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicado en forma legal el emplazamiento a juicio de los demandados antes mencionados.

**TERCERO: Se certifica y se hace constar**, que el término de quince días que establece el artículo 873 A de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a la partes demandadas GERMAN SANTIAGO REYES; CENTRO COMERCIAL ZENTRALIA CIUDAD DEL CARMEN; PLAZA ZENTRALIA Y GREEN LIGHT MÉXICO, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, transcurre como a continuación se describe: **TRES DE SEPTIEMBRE AL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, toda vez que, de autos se advierte que dichos demandados fueron notificados y emplazados a juicio a través de las publicaciones del Portal de la página del Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado de Campeche, siendo la última fecha de las publicaciones el día dos de septiembre del dos mil veinticuatro.

Se excluyen de ese cómputo los días siete, ocho, catorce, quince, veintiuno y veintidós de septiembre del año en curso (por ser sábado y domingo). De igual manera se excluye de ese computó el día dieciséis de septiembre del dos mil veinticuatro, por ser día inhábil señalado en el Calendario Oficial 2024 del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Por lo anterior, es evidente que ha transcurrido en demasía el término concedido a las partes demandadas GERMAN SANTIAGO REYES; CENTRO COMERCIAL ZENTRALIA CIUDAD DEL CARMEN; PLAZA ZENTRALIA Y GREEN LIGHT MÉXICO, para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, es por tal razón, que se tiene a las demandadas antes mencionada, por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo.-

**CUARTO:** De lo antes expuesto, y al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las partes demandadas GERMAN SANTIAGO REYES; CENTRO COMERCIAL ZENTRALIA CIUDAD DEL CARMEN; PLAZA ZENTRALIA Y GREEN LIGHT MÉXICO, en virtud de que no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, es por lo que **se hace constar que las subsecuentes notificaciones personales se le harán por estrados**, tal y como se le hizo saber en el proveído de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós, en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Adscrita a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le sean notificado a las demandadas GERMAN SANTIAGO REYES; CENTRO COMERCIAL ZENTRALIA CIUDAD DEL CARMEN; PLAZA ZENTRALIA Y GREEN LIGHT MÉXICO, POR ESTRADOS.-

**QUINTO:** Observando de autos que, mediante proveído de data veintiocho de mayo, se envió a LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE TLALNEPANTLA, el exhorto marcado con el número 81/23-2024/JL-II, a través del oficio

1808/23-2024/JL-II, de fecha veintiocho de mayo del año en curso, para que a su vez se sirva turnar dicho exhorto al PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLANEPALTLA para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, procediera a notificar y emplazar a BRANDON ALEJANDRO CORONADO CORTES; sin embargo, hasta la presente fecha esta autoridad no tiene conocimiento del trámite dado a dicha encomienda.

Siendo que en dicho oficio se le dio a conocer a la autoridad exhortada el correo institucional de este Juzgado, solicitando que acusara de recibido bajo ese tenor, de conformidad con lo establecido en el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice:

“Artículo 758.- Los exhortos y despachos que reciban los Tribunales a que se refiere el artículo 753, se proveerán y deberán diligenciar dentro de los cinco días siguientes, salvo en los casos en que por la naturaleza de lo que haya de practicarse, exija necesariamente mayor tiempo; en este caso, la autoridad requerida fijará el que crea conveniente sin que el termino fijado pueda exceder de quince días.”

En consecuencia, en relación con el artículo 759, *Ibidem*, se ordena girar oficio a **LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE TLALNEPANTLA**, para que se sirva informar el trámite dado al **exhorto 81/23-2024/JL-II** en el término de **TRES DÍAS hábiles**, siguiente a la recepción del presente oficio, remitido mediante el oficio 1808/23-2024/JL-II.

Por lo anterior, se proporciona de nueva cuenta el correo institucional de esta autoridad siendo el siguiente: **jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**, mediante el cual se les solicita que, tanto **LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE TLALNEPANTLA**, como el PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLANEPALTLA **acusen de recibido** el oficio que se le envía mediante la dirección electrónica que se les vuelve a proporcionar. **Así como las resultas del sobrecitado exhorto, de manera virtual y ordinaria.**

**SEXTO:** Por último, se hace de conocimiento a las partes que se deja a reserva de proveer lo referente al escrito de contestación de la demandada **G.A del Sureste Carmen, S.A. de C.V.**, hasta en tanto se tengan las resultas del exhorto remitido ordenado en proveído de data veintiocho de mayo del dos mil veinticuatro.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen.-----”

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 02 DE OCTUBRE DEL 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ. JUZGADO LABORAL CON SEDE EN  
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN  
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR